

RES. 2554/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N°2019-17-1-0005133, Ent. N°4045/19)

VISTO: estos antecedentes remitidos por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP), relacionados con la contratación en régimen de arrendamiento de obra de la Sra. Jacqueline Coelho Visentin, en el marco de los Convenios de Préstamo N° 8099-UY y N° 8794-UY, Proyecto de Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático (DACC);

RESULTANDO: 1) que con fecha 17 de enero de 2012 se celebró entre nuestro país y el Banco de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el Convenio de Préstamo N° 8099-UY, a efectos de financiar el Proyecto de “Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático” (Proyecto DACC) a ejecutarse a través del MGAP, con el objetivo principal de ayudar a los productores rurales para desarrollo un uso sostenible de los recursos naturales generando una mayor adaptación a la variabilidad y al cambio climático, promoviendo una modernización de la gestión del MGAP en el área de informática y servicios relacionados al clima y los recursos naturales;

2) que se procedió a realizar un llamado público para la contratación de consultores individuales para constituir un banco de recursos humanos profesionales y técnicos con la finalidad de conocer su disponibilidad, formación, experiencia e interés de participar en la ejecución de Proyectos;

3) que según Acta de Evaluación Final, de fecha 5 de junio de 2019, se sugiere la contratación del Sr. Franco Carvajal, y se estableció un orden de prelación con vigencia de 18 meses;

4) que de acuerdo con los Términos de Referencia que se acompañan, el objetivo de la contratación consiste en asesorar al Ministerio y a un grupo de trabajo interinstitucional vinculado en el diseño de una estrategia para la creación e implementación de la cuenta ambiental agropecuaria;

5) que, asimismo, se establece que las actividades del Consultor consistirán en realizar un diagnóstico de la situación actual, elaborar una estrategia de diseño e implementación de la cuenta ambiental agropecuaria, promover la integración de la cuenta ambiental agropecuaria con el resto de las cuentas ambientales y con otras iniciativas y proponer los arreglos institucionales necesarios para implementar la estrategia, en el marco del Componente I del Proyecto Manejo Sostenible de los Recursos Naturales y Adaptación al Cambio Climático (DACC) ;

6) que el monto total de la consultoría asciende a la suma de U\$S 32.800 más IVA por todo concepto, que se abonará de la siguiente manera: 10% contra aprobación del Producto 1, 50% contra aprobación del Producto 2, 20% contra aprobación del Producto 3 y 20% contra aprobación del Producto 4;

7) que el plazo de la contratación se extenderá por 20 meses desde su suscripción;

8) que se adjuntan documentos de afectación N° 000896, de 28 de junio de 2019, por la suma de \$ 97.088 con cargo al Programa 320, Proyecto 205, Objeto del Gasto 282, Profesionales y Técnicos, Financiamiento 2.1, Endeudamiento Externo para Proyectos, Préstamo BIRF 8794-UY; y N° 000897, de 28 de junio de 2019, por la suma de \$ 24.272 con cargo al Programa 320, Proyecto 205, Objeto del Gasto 282, Profesionales y Técnicos, Financiamiento 1.1, Rentas Generales;

9) que en virtud de que el Consultor Carvajal presentó carta de renuncia, se convocó a la Sra. Jaqueline Coelho Visentin, que se

encontraba en el primer lugar en la lista de prelación, acompañándose curriculum vitae de la consultora seleccionada;

10) que la Oficina Nacional del Servicio Civil – Registro de Vínculos con el Estado, con fecha 4 de setiembre de 2019, acredita que la Consultora Jaqueline Coelho no registra antecedentes por sumarios administrativos, inhabilitaciones ni vínculos funcionales con el Estado, por lo que no tiene observaciones que formular a la contratación propuesta;

11) que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con fecha 30 de setiembre de 2019, se pronuncia en el mismo sentido;

12) que se adjunta proyecto de Resolución del Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, en ejercicio de atribuciones delegadas, autorizando la contratación, en régimen de arrendamiento de obra, de la Sra. Coelho, por el plazo de 20 meses a partir de la fecha de la suscripción del contrato;

CONSIDERANDO: 1) que la contratación se efectúa al amparo de lo establecido en los Convenios de Préstamo N° 8099-UY y 8794 UY suscritos entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Banco de Reconstrucción y Fomento, por lo que es de aplicación lo dispuesto por artículo 45 del TOCAF;

2) que dicho artículo preceptúa que *“Los contratos de obras, adquisiciones de bienes o prestación de servicios que otorguen los órganos del Estado, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, en aplicación de contratos de préstamos con organismos internacionales de crédito de los que la República forma parte, o de donaciones modales, quedarán sujetos a las normas de contratación establecidas en cada contrato”*;

3) que sin perjuicio de ello, el artículo 10 de la Ley 18.834 de 4/11/2011 dispone: *“...Los contratos de arrendamientos de obra o de servicio que celebre la Administración Pública en aplicación de contratos de préstamo o de cooperación técnica con organismos internacionales, financiados, en todo o en parte por los mismos, se regirán por lo dispuesto en*

el presente artículo, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 486 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 523 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996” (actualmente 45 del TOCAF);

4) que de acuerdo con las previsiones de dicho artículo, las convocatorias llamados a consultores deberán ser publicados en el portal del Sistema de Reclutamiento y Selección de la Oficina Nacional del Servicio Civil, durante todo el período de inscripción establecido en el llamado, por un plazo no inferior a quince días, sin perjuicio de la publicidad específica que de los mismos realice cada organismo.

5) que asimismo, establece que *“la persona seleccionada deberá cumplir con los siguientes requisitos: A) No ser funcionario público, excepto los docentes y el personal médico quienes podrán ser contratados siempre que no superen en conjunto las sesenta horas semanales, ni haya superposición en los horarios. B) Si no es funcionario público y posee un vínculo con el Estado, podrá celebrar contratos de arrendamiento de servicios o de obra, financiados por organismos internacionales, siempre que no superen en conjunto las sesenta horas semanales, ni haya superposición en los horarios. La persona contratada no podrá trabajar en el mismo Inciso del proyecto y su contratación no podrá generar conflicto de intereses. C) En ningún caso la persona seleccionada podrá poseer vínculos familiares con el coordinador del programa o con otra persona que tenga un contrato vigente dentro del mismo proyecto con una función superior o subordinada en la vía jerárquica a la del contrato a suscribir”;*

6) que se ha dado cumplimiento con lo establecido por la normativa reseñada, sin embargo el Organismo contratante debe tener presente que, conforme con las previsiones de la misma, una vez suscripto el contrato, deberá ser inscripto en el Registro de Vínculos con el Estado y, en el caso de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, a través del Sistema de Gestión Humana;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución por el Ordenador Competente, se comete al Contador Auditor Destacado ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca la intervención del gasto, por hasta la suma de U\$S 32.800 más IVA, previo control de la imputación efectuada con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y la vigencia de los certificados de inscripción en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva y en el Banco de Previsión Social. Asimismo previo al pago deberá controlar el cumplimiento de la retención del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF), de acuerdo con lo dispuesto en por la Ley Nº 18.083 de 27/12/06 y sus decretos reglamentarios;
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 6) de la presente;
- 3)** Comunicar al Contador Auditor destacado en el Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca;
- 4)** Devolver los antecedentes.

CLC